Radicado Nº I-2026-53825
Fecha: 29-04-2026 - 14:28
Folios: 1 Anexos: 4
Radicador: LUZ DARY FONSECA SUAREZ - 5300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: NPZNU

FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

1. DATOS DEL CONTRATO

Nº CONTRATO:	CO1.PCCNTR.7742969
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Abastecemos Agua Potable Aprisa Ltda
NOMBRE IDENTITARIO[1]:	Abastecemos Agua Potable Aprisa Ltda
SUPERVISOR:	Dirección de Servicios Administrativos
OBJETO:	Suministrar agua potable a través de carrotanques para las Instituciones Educativas Distritales (I.E.D.) de la Secretaría de Educación del Distrito que así lo requieran.
VALOR INICIAL:	$142.336.938, incluido todos los costos directos e indirectos
PLAZO INICIAL:	Nueve (9) meses y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra
FECHA DE INICIO:	21/04/2025

1.1. GESTIÓN DEL TIEMPO:

Acto que afecta el plazo (prórroga/suspensión)	Fecha de suscripción	Impacto en el plazo
Modificación Nº 1: Un (1) mes	07/11/2025	10 meses
Modificación Nº 2: hasta el 30/04/2026	30/01/2026	Hasta el 30 de abril de 2026

1.2. GESTIÓN DE COSTOS

Acto que afecta el valor del contrato (Adición/Disminución)	Fecha de suscripción	Impacto en el valor
Modificación Nº 1: $63.000.000	07/11/2025	$205.336.938
Modificación Nº 2: $24.537.210	30/01/2026	$229.874.148

1.3. GESTIÓN DE ALCANCE/CALIDAD

Acto que afecta el alcance del contrato (Modificaciones, cesiones, aclaratorios)	Fecha de suscripción	Impacto en las condiciones del contrato
N/A	N/A	N/A

1.4 FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:	1.5 VALOR ACTUAL
Hasta el 30 de abril de 2026	$229.874.148

2. GESTIÓN DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

AVANCE FÍSICO - EJECUCIÓN:	AVANCE FINANCIERO	
87,37%’	87,37%	
	Valor pagado:	$200.830.000
	Valor pendiente de Pago:	$29.044.148

3. GESTIÓN DE RIESGOS

3.1 GARANTÍAS

Amparos	último anexo	Vigencia final	Valor asegurado final	Fecha de aprobación
RCE	8	30/04/2026	$350.181.000	09/03/2026
Cumplimiento del contrato	9	31/10/2026	$45.974,829,60	09/03/2026
Calidad de Servicio	9	31/10/2026	$45.974,829,60	09/03/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	9	30/04/2029	$11.493.707,40	09/03/2026

[1] Numeral 5 Directiva 005 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - Secretaría Distrital de Planeación

3.2 RIESGOS
La modificación por suscribir no genera impacto alguno sobre los elementos definidos en la matriz de riesgos del proceso, en la medida en que no altera la asignación, tipificación ni distribución de los riesgos previamente identificados. En efecto, el ajuste propuesto no modifica las condiciones técnicas ni jurídicas que dieron lugar a la estructuración inicial de la matriz, ni introduce nuevas contingencias que deban ser gestionadas por las partes. En consecuencia, se mantiene incólume el equilibrio de riesgos del contrato, sin que resulte necesario efectuar actualización o redistribución alguna en la matriz correspondiente.

4. TIPO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		
OPCIÓN 2. PRÓRROGA	**Plazo inicial:**	**Hasta el 30 de abril de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.
	Plazo por prorrogar:	**hasta el 15 de mayo de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.
	Porcentaje de la prórroga:	*3,99%*
	Fecha de terminación prevista teniendo en cuenta la prórroga:	**15/05/2026**
OPCIÓN 5. OTRAS MODIFICACIONES	Modificar el **numeral "i"** de los estudios previos el cual quedará así: **i – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 15 de mayo de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la super visión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio será suscrita entre EL CONTRATISTA y el supervisor que para tal fin designe la Secretaría de Educación del Distrito – Oficina de Servicios Administrativos -DSA. (...)	

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:
De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Distrital 310 de 2022, corresponde a la Dirección de Servicios Administrativos organizar y garantizar la prestación de los servicios de apoyo requeridos por las dependencias de la SED y los colegios distritales. En desarrollo de estas funciones, se suscribió el Contrato de Suministro No. 7742969 de 2025 con la sociedad Abastecemos Agua Potable Aprisa Ltda., cuyo objeto es el suministro de agua potable mediante carrotanques a las instituciones educativas que lo requieran. Durante la ejecución del contrato se ha constatado que el servicio ha sido prestado de manera eficiente, continua y conforme a las necesidades operativas previamente identificadas por la entidad. Sin embargo, atendiendo a la proyección de consumo evidenciada en los últimos meses, así como a la necesidad de garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio al inicio del calendario académico 2026, resulta procedente y necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el quince (15) de mayo de 2026. La presente prórroga tiene como finalidad asegurar la prestación ininterrumpida del servicio mientras se suscribe el contrato derivado del proceso de selección **SED-SA-SI-DSA-011-2026**, el cual fue adjudicado mediante la **Resolución Nº 762 del 27 de abril de 2026**. No obstante, una vez suscrito dicho contrato, resta surtir el trámite de aprobación de las pólizas exigidas, circunstancia que podría extenderse más allá del **30 de abril de 2026**, haciendo necesaria la prórroga del contrato vigente para garantizar la continuidad del servicio.

En ese sentido, con corte al treinta y uno (31) de marzo de 2026, el contrato presenta un nivel de ejecución correspondiente al 87,37% del valor total contratado, quedando un 12,63% pendiente de consumo, el cual se discrimina de la siguiente manera:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 7742969 DE 2025				
FECHA DE CORTE A 31 DE MARZO DE 2026				
N°	**MES FACTURADOS**	**VALOR M3 FACTURADOS**	**% EJECUCION**	**M3 MES**
1	ABRIL	$ 15.436.000	6,71%	412
2	MAYO	$ 20.498.000	15,63%	568
3	JUNIO	$ 19.904.000	24,29%	516
4	JULIO	$ 24.924.000	35,13%	684
5	AGOSTO	$ 22.608.000	44,97%	622
6	SEPTIEMBE	$ 17.020.000	52,37%	436
7	OCTUBRE	$ 14.504.000	58,68%	392
8	NOVIEMBRE	$ 12.136.000	63,96%	328
9	DICIEMBRE PARCIAL 1	$ 2.812.000	65,18%	85
10	DICIEMBRE PARCIAL 2	$ 518.000	65,41%	5
11	ENERO	$ 12.210.000	70,72%	330
12	FEBRERO	$ 17.540.000	78,35%	182
13	MARZO	$ 20.720.000	87,37%	560
Total ejecutado y pagado		$ 200.830.000	87,37%	5120

Se evidencia en los indicadores de consumo de agua potable una disminución durante los meses de noviembre, diciembre y enero, en comparación con los otros meses ejecutados. Esta variación se explica porque en noviembre inició el periodo vacacional escolar, así como las vacaciones colectivas de los directivos docentes y docentes, lo que redujo significativamente el uso de las instalaciones educativas.

Con base en el comportamiento histórico del consumo registrado en los tres últimos meses y conforme al consumo del mes de abril que se registra a la fecha, se estima que, para el mes de abril de 2026 se genere un consumo promedio mensual aproximado de 510 m^3 equivalente a un valor promedio de $19.878.537 En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo contractual hasta el 15 de mayo de 2026, con promedio valor de consumo de $9.165.611 para una ejecución de 3,99 con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de suministro de agua potable, mientras se da inicio al nuevo contrato de suministro.

6. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El supervisor certifica que el contrato objeto de modificación se encuentra a satisfacción es decir en estado cumplido.

6. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO Y TRÁMITE:

Nota 3: Las demás cláusulas del **contrato** se mantienen iguales.

Relacionar la lista de documentos que acompañan y soportan la presente solicitud

1. Aceptación Modificación
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía
3. Certificado de cámara y comercio
4. Certificado pago Parafiscales
5. Documentos del revisor fiscal
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría), Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría), Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la personería de Bogotá Certificado de antecedentes en el registro nacional de medidas correctivas (RNMC)
7. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.
8. Estado de Cuenta

SUPERVISOR

Firmado digitalmente por Fredy Humberto Carrero Velandia
Fecha: 2026.04.29 09:36:43 -05'00'

FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA
Director de Servicios Administrativos - SED

Revisó: Marcela Múnera Rivera – contratista DSA.
Elaboró: Luz Dary Fonseca Suárez – Profesional Universitario DSA

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL COMPROMISO:

No. de contrato: 7742969 **Año:** 2025
Tipo de contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO
Beneficiario: ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
CC / Nit: 830093569

Fecha expedición: 22/04/2026 17:02

1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Número RP	Fecha RP de Apoteosys	No. CDP	Código Presupuestal	Nombre del Rubro	Fuente	Nombre Fuente	Valor RP	Giro Presupuestal	Liberación RP	Anulación Reserva	Anulación Pasivo	Saldo
3253	8/04/2025	2289	O2301172201202401180307101001		12	Otros Distrito Inversión	$ 142.336.938,00	$ 142.336.938,00	$ -	$ -	$ -	$ -
7079	10/11/2025	3529	O2301172201202401180307101001		12	Otros Distrito Inversión	$ 63.000.000,00	$ 37.773.062,00	$ -	$ -	$ -	$ 25.226.938,00
2460	30/01/2026	282	O2301172201202401180307101001		12	Otros Distrito Inversión	$ 24.537.210,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 24.537.210,00

2. INFORMACIÓN PAGOS

Registro No	Fecha Apoteosys	No. OP	Valor OP	Beneficiario
3253	17/06/2025	3000584730	$ 20.498.000,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
3253	17/06/2025	3000588789	$ 15.436.000,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
3253	17/07/2025	3000683470	$ 19.904.000,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
3253	19/08/2025	3000822845	$ 24.924.000,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
3253	15/09/2025	3000967621	$ 22.608.000,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
3253	7/10/2025	3001057262	$ 17.020.000,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
3253	10/11/2025	3001208432	$ 14.504.000,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
3253	11/12/2025	3001352557	$ 7.442.938,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
			$ 142.336.938,00	

Registro No	Fecha Apoteosys	No. OP	Valor OP	Beneficiario
7079	11/12/2025	3001352557	$ 4.693.062,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
7079	22/12/2025	3001413819	$ 2.812.000,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
7079	17/02/2026	3000122208	$ 12.210.000,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
7079	17/02/2026	3000126133	$ 518.000,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
7079	13/03/2026	3000222060	$ 17.540.000,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
7079	13/04/2026	3000348456	$ 2.361.096,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
			$ 40.134.158,00	

Registro No	Fecha Apoteosys	No. OP	Valor OP	Beneficiario
2460	13/04/2026	3000348457	$ 18.358.904,00	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
			$ 18.358.904,00	

_____

SED FINANCIERA
Director Financiero

NOTA AMPLIADA:

La información suministrada, corresponde a la arrojada por los aplicativos manejados (PREDIS, BOGDATA y APOTEOSYS) y a la reflejada en las actas de anulación de pasivos.
Sin embargo es importante indicar que la Ley 1474 de 2011, en sus artículos No. 82, hace claridad en la responsabilidad que tienen los interventores en la supervisión de las obligaciones contractuales y seguimiento de la ejecución de los contratos y No. 83, señala que "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados".

Lo anterior, en concordancia con el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito (2017) Articulo 24. Acta de liquidación numeral e: A la interventoría o supervisor del contrato le corresponde: "verificar y soportar el estado financiero generado en las herramientas institucionales que apliquen para tal fin, donde se reflejen los pagos, CDP y CRP afectados en el respectivo marco, el cual será insumo en el momento de elaboración y hará parte integral del acta de liquidación".

La información generada en este informe sin la firma del responsable de presupuesto no tiene validez.

En caso de presentarse rechazo en los pagos ordenados, se debe tener en cuenta que el tipo, número y fecha del documento con el cual se reordenan los pagos cambian, más el valor es el mismo por el cual fue ordenado el pago. Por favor valide el estado de cuenta frente al histórico de pagos descargado de BOGDATA, para pagos posteriores al 01-10-2020.

Abastecemos Agua Potable
Aprisa Ltda.
NIT. 830.093.569-8 • REGIMEN COMUN

Bogotá D.C. Abril 21 de 2026

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
Av. El Dorado No. 66 - 63 Ciudad

REF: Autorización de prórroga del Contrato de Suministro CO1.PCCNTR. 7742969-2025

Respetados señores:

Con la presente, informamos que aceptamos la prórroga del contrato de la referencia por un término de quince (15) días, en consecuencia, el plazo de ejecución se extenderá hasta el quince (15) de mayo de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

Cualquier inquietud adicional será gustosamente atendida.

Cordialmente,

LUZ AYDEE RODRIGUEZ CH.
Representante Legal.

PBX : 307 7086
aprisaltda@hotmail.com - www.aguapotableaprisa.com
Cra. 15A No. 81G-61 • Tels.: 412 8789 - 412 8832 • Bogotá, D.C. - Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 09:26:18
Recibo No. AA26774065
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2677406541EB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA
Nit: 830093569 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01135388
Fecha de matrícula:	23 de octubre de 2001
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2025.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 15 A No 81 G - 61 Barrio Vergel
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	aprisaltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	4128789
Teléfono comercial 2:	3077086
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 1 B No. 39 A 32
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	aprisaltda@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3106882201
Teléfono para notificación 2:	7270644
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 09:26:18
Recibo No. AA26774065
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2677406541EB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002346 del 4 de octubre de 2001 de Notaría 49 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2001, con el No. 00799353 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2030.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal será: El transporte, suministro, de agua potable y demás líquidos que necesiten transporte, además transporte de carga mixta todo dentro y fuera de la ciudad. B. La sociedad podrá tener además la representación de casas nacionales y/o extranjeras que tengan relación con su objeto social. C. De la misma forma la sociedad podrá comprar, vender, pignorar, permutar, arrendar y/o tomar en arriendo toda clase de bienes e inmuebles. D. Celebrar con establecimientos de crédito y con empresas aseguradoras todas las operaciones que requieran para el normal giro de sus negocios. E. La

sociedad no podrá constituirse como garante de obligaciones de terceros caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias. En desarrollo de su objeto podrá : A. Celebrar contratos de sociedad o tomar interés o participación en sociedades o empresas nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar, complementario o auxiliar al suyo ; B. Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento o en opción, gravar en cualquier forma y pignorar bienes muebles o inmuebles ; C. Tomar o dar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito ; D. Girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, avalar, cancelar, dar y recibir letras de cambio, pagares, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio o civiles y celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas, y en general todos los actos y operaciones civiles o de comercio accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que en alguna forma estén relacionados con el objeto social, tal como queda expresado en el presente artículo. - se pacta de manera expresa que la sociedad no podrá garantizar obligaciones personales de los socios, ni de terceros, salvo que para el efecto haya recibido autorización de la Junta General de Socios, por reportar ello beneficio para la sociedad.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 80.000.000,00 dividido en 80.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Juan Carlos Manrique Murillo	C.C. 000000079658552
No. de cuotas: 40.000,00	valor: $40.000.000,00
Luz Aidee Rodriguez Chacon	C.C. 000000052107283
No. de cuotas: 40.000,00	valor: $40.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 80.000,00	valor: $80.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, el cual tendrá un Subgerente, que lo

reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el Representante Legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. Funciones del Gerente: En especial el Gerente tendrá las siguientes funciones: A.-- Usar la firma o razón social. B.-- Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la Junta General de Socios. C.-- Nombrar y remover a los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no corresponden a la Junta General de Socios. D.-- Crear los cargos que estime necesarios para el buen servicio de la sociedad. E. Resolver sobre las renuncias y licencias de los empleados de la compañía cuyo nombramiento le corresponde. F.-- Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. G.-- Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. H.-- Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Junta General de Socios y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacten. I.-- Constituir los apoderados especiales necesarios para la defensa de los intereses sociales. J.-- Adquirir, enajenar y gravar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, transformarlos y administrarlos. K.-- Abrir, manejar y clausurar cuentas bancarias. L.-- Dar y recibir dinero en mutuo. LL. -- Celebrar el contrato comercial de cambio con todas sus manifestaciones y firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas y/o cualquier otro documento, así como negociar estos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, etc., y en una palabra representar a la sociedad con las restricciones consignadas en los estatutos. Del Subgerente: Este tendrá a su cargo las facultades y funciones que en el delegue el Gerente o la Junta General de Socios, y además, reemplazará al Gerente en sus faltas o ausencias temporales o absolutas. Parágrafo: Cuándo el Subgerente este reemplazando al Gerente en sus ausencias o faltas temporales o absolutas, tendrás las mismas facultades, funciones y restricciones que estos estatutos o la ley confieren o imponen al Gerente. El Gerente y el Subgerente podrán hacer transacciones sin ningún tipo de limitación en la cuantía y sin autorización de la Junta de Socios.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 09:26:18
Recibo No. AA26774065
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2677406541EB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0002346 del 4 de octubre de 2001, de Notaría 49 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2001 con el No. 00799353 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luz Aidee Rodriguez Chacon	C.C. No. 52107283

Por Acta No. 0000001 del 27 de mayo de 2002, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2002 con el No. 00846054 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Juan Carlos Manrique Murillo	C.C. No. 79658552

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 69 del 5 de mayo de 2019, de Asamblea de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2019 con el No. 02480928 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Diego Andres Urueña Reina	C.C. No. 80122402 T.P. No. 249408-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0002147 del 29 de mayo de 2002 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00846052 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002693 del 10 de octubre de 2006 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01090002 del 14 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1439 del 28 de mayo de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01388669 del 2 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3865 del 8 de noviembre de 2022 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02899142 del 15 de noviembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3600
Actividad secundaria Código CIIU: 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 09:26:18
Recibo No. AA26774065
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2677406541EB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 6.308.876.789
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3600

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 09:26:18
Recibo No. AA26774065
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2677406541EB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295098926

PIB
14:59:16

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA identificado(a) con NIT número 8300935698:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 15:00:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300935698
Código de Verificación	830093569826042915 0005

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.107.283**

RODRIGUEZ CHACON

APELLIDOS

LUZ AIDEE

NOMBRES

FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1973**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

09-MAR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00852662-F-0052107283-20161003 **0051**56649A 2 1304027731

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LUZ AIDEE RODRIGUEZ CHACON,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52107283** de BOGOTA D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295099247

PIB
15:02:01

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ AIDEE RODRIGUEZ CHACON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52107283:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 15:02:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52107283
Código de Verificación	52107283260429150239

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:03:06 PM horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52107283**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ CHACON LUZ AIDEE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2026 03:03:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52107283** y Nombre: **LUZ AIDEE RODRIGUEZ CHACON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139208183** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Abastecemos Agua Potable
Aprisa Ltda.
NIT. 830.093.569-8 • REGIMEN COMUN

Bogotá D.C. Abril 24 de 2026

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
Av. El Dorado No. 66 - 63 Ciudad

REF: Autorización de Consulta

La abajo firmante identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto que autorizo de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Educación del Distrito con NIT. 899.999.061-9, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, manifiesto que la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de esta y mientras se encuentre vigente.

Cordialmente,

Cordialmente,

LUZ AYDEE RODRIGUEZ CH.
Representante Legal.
C.c 52.107.283 de Btá

PBX : 307 7086
aprisaltda@hotmail.com - www.aguapotableaprisa.com
Cra. 15A No. 81G-61 • Tels.: 412 8789 - 412 8832 • Bogotá, D.C. - Colombia

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:04:51 horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52107283,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ CHACON LUZ AIDEE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Secretaria de Educación del Bogotá** , con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52107283 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/01/2026 12:10 PM

Código Verificación: **MZ78Q56E39**

Válida hasta: **26/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Abastecemos Agua Potable
Aprisa Ltda.
NIT. 830.093.569-8 • REGIMEN COMUN

Bogotá D.C. Abril 14 de 2026

SED-SA-SI-DSA-011-2026
Señores:
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
Av. El Dorado No. 66 - 63
Ciudad

REF: CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Yo, DIEGO ANDRES URENA REINA, identificado con C.C 80.122.402 de BOGOTÁ D.C, y con Tarjeta Profesional No. 249408 -T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LTDA identificado con Nit 830.093.569-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTÁ D.C, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del ICBF y al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005

Dada en BOGOTÁ D.C, a los (14) del mes de ABRIL de 2026



_____

DIEGO UREñA .
Revisor Fiscal
Abastecemos Agua Potable Aprisa Ltda.
Nit. 830.093.569-8

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

249408-T



DIEGO ANDRES
URUEÑA REINA
C.C. 80122402
RES. INSCRIPCION 914 DEL 26/10/2018
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

SANDRA LILIANA DUARTE CUADROS
DIRECTOR GENERAL (E)

257105 277432

Valido solo para este tramite

Valido solo para este tramite

Identificación Plástica S.A. 160017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA



Valido solo para este tramite



Valido solo para este tramite

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A7F2E10EB6A07EF8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIEGO ANDRES URUEÑA REINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80122402 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 249408-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **DIEGO ANDRES URUEÑA REINA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **80122402** de BOGOTA D.C.

(OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DOS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295099990

PIB
15:08:59

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ANDRES URUEÑA REINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80122402:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 15:09:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80122402
Código de Verificación	80122402260429150927

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:10:09 PM horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80122402**
Apellidos y Nombres: **URUEÑA REINA DIEGO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2026 03:10:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80122402** y Nombre: **DIEGO ANDRES URUEÑA REINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139209185** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir